



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00132-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 02 de agosto de 2024

El Proveído N° 176-2024-MPHCO-GAT, de 19/07/2024; Informe N° 763-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 19/07/2024; Informe N° 286-2024-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 16/07/2024; Informe N° 0761-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 11/07/2024; Informe N° 025-2024-MPHCO-GAT/APRA/CXVG, de fecha 09/07/2024; Informe N° 385-2024-MPHCO-GAT/SGF, 27/06/2024; Informe N° 052-2024-MPHCO-GAT/SGF/ARLP, de fecha 14/06/2024; Informe N° 021-2024-MPHCO-GAT/APRA/CXVG, de fecha 29/05/2024; Informe N° 0540-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 08/05/2024; Informe N° 037-2024-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 08/05/2024; Expediente N° 202420014, de fecha 03/05/2024; Informe N° 0373-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 10/04/2024; Informe N° 022-2024-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 08/04/2024; Expediente N° 202414203, de fecha 01/04/2024; sobre solicitud de devolución de dinero del administrado ROMMEL CABRERA MELGAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202414203, de fecha 01/04/2024, el administrado ROMEL CABRERA MELGAR, solicita DEVOLUCION DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE ALCABALA por un total de S/ 4,806.59, por haber pagado por el Total del Predio debiendo ser solo del segundo piso del predio;

Que, mediante Informe N° 0373-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 10/04/2024, el Sub Gerente de Tributación, remite el Informe N° 022-2024-MPHCO-GAT/SGT/ERM del Tec. Esp. Edgardo A. Ramírez Morales, en la que informa que con Contrato de Compra-Venta de fecha 25 de marzo de 2024, Clausula PRIMERA, la vendedora declara ser propietaria única de un inmueble signado como SECCION "B" SEGUNDA PLANTA SITO CON FRENTE AL PASAJE COMUN Y DEPARTAMENTO "A" UBICADO EN EL JIRON LEONCIO PRADO DE LA CIUDAD DE HUANUCO, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CON UN AREA SUPERFICIAL DE 113.47m2 (CIENTO TRECE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CON SUS LINDEROS, MEDIDAS Y DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN INSCRITAS EN LA PARTIDA 11005844 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO, el que según TERCERA otorga en Venta y Enajenación Perpetua a favor del COMPRADOR: ROMMEL CABRERA MELGAR;

Revisando la Partida Registral descrita en el párrafo anterior, ésta tiene su Antecedente Dominial en la Partida 11000749, dentro de sus correspondientes asientos registrales, se ha podido apreciar la Declaratoria de Fábrica, Ampliación de Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157), así como la Sub División Horizontal y Reglamento Interno;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00132-2024-MPHCO-GAF

Del análisis de los asientos de la Partida Registral 11000749, el predio UBICADO EN EL SUB LOTE N°4 CON SERVIDUMBRE DE ENTRADA Y SALIDA AL JR. LEONCIO PRADO N° 1437 DE LA CIUDAD DE HUANUCO, ha sido subdividido en dos (02) lotes, del cual el Lote materia de transferencia tiene según Reglamento Interno un porcentaje de participación del 46.80%, mientras que la Sección "A", el 53.20%, por lo que ambas secciones hacen el 100% de la propiedad primigenia. Además, según descripción de propiedad de la Sección "B" SEGUNDA PLANTA tiene dentro de su descripción de Distribución: "SALA COMEDOR, HALL, ESTAR T.V. 4 DORMITORIOS CON CLOSET, PASADIZO SERVICIOS HIGIÉNICOS Y ESCALERA DE ACCESO A LA AZOTEA, lo que hace presuponer que la azotea forma parte de ésta sección. Del asiento B 00001 de la Partida 11000749 AMPLIACION DE DECLARATORIA DE FABRICA (LEY 27157) en el penúltimo párrafo indica "SEGÚN EL CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS: LA ALTURA MINIMA PERMISIBLE: DOS PISOS CON PROYECCION A CUATRO PISOS"; por lo que la edificación estaría proyectada a cuatro niveles y a la fecha del establecimiento del Reglamento Interno (21/05/2003), los niveles 03 y 04 aún no existían (declaratoria de fábrica 24/09/2001); por lo que, corresponde a los copropietarios, establecer un nuevo reglamento interno o la modificación del existente. De acuerdo a lo manifestado por el recurrente, la compra que realiza está referida "SOLO POR EL SEGUNDO PISO", refiriéndose solo al segundo nivel, dado que según Declaración Jurada de AUTOAVALÚO, consta de 02, 03 y 04 nivel, la que ha dado origen a la Liquidación del Impuesto de Alcabala N° 0000089-2024, por lo que, habría que hacerse la Liquidación del Alcabala, en ese extremo;

De lo expuesto, se recomienda al administrado conjuntamente con la vendedora, realicen una aclaración notarial de la transferencia del predio, con la debida anotación del que el predio se encontraría pendiente del proceso de Sub División y modificación del Reglamento Interno, respecto a la SECCION B. A fin de proceder al recalcúlo correspondiente;

Que, mediante Expediente N° 202414203, de fecha 01/04/2024, el administrado ROMEL CABRERA MELGAR, adjunta ACLARACION NOTARIAL A LA MINUTA DE COMPRA-VENTA DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024, en mérito al Informe N° 0373-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 10/04/2024, emitido por el Sub Gerente de Tributación de la Gerencia de administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 0540-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 08/05/2024, el Sub Gerente de Tributación, remite el Informe N° 037-2024-MPHCO-GAT/SGT/ERM del Tec. Esp. Edgardo A. Ramírez Morales, en la que informa que mediante Expediente N° 202414203, el administrado ROMEL CABRERA MELGAR adjunta el documento "ACLARACION NOTARIAL", cuyo tener indica que "LA VENDEDORA DIO EN VENTA EL INMUEBLE DENOMINADO SECCION "B" SEGUNDA PLANTA, CON FRENTE A UN PASAJE COMUN CON INGRESO POR EL JIRON LEONCIO PRADO, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, DEBIDAMENTE SUB DIVIDIDO E UINDEPENDIZADSO CON INSCRIPCION INDEPENDIZADA EN LA PARTIDA N° 11005844 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO A FAVOR DEL COMPRADOR POR EL PRECIO DE S/ 25,000.00". Sin perjuicio de lo manifestado y tratándose de la transferencia de "solo" el segundo piso, la Liquidación del Impuesto de Alcabala, se determinaría de la siguiente manera:

**PARAMETROS DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALCABALA
DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO 2024 - PROYECCION**

VALORIZACION DE CONSTRUCCIONES			
PISO NIVEL	AREA CONSTRUIDA	VALOR AREA CONSTRUIDA	
02	131.4	68,609.20	(a)
03	131.4	68,609.20	
04	131.4	68,609.20	
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES		205,827.60	
VALORIZACION DEL TERRENO TOTAL			
AREA TERRENO	ARANCEL	VALOR TERRENO	
129.00	121.00	15,609.00	



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00132-2024-MPHCO-GAF

VALORIZACION PROPORCIONAL DE TERRENO				
PISO	AREA TERRENO PROPORCIONAL	ARANCEL	VALOR DE TERRENO - PROPORCIONAL	
02	43.00	121.00	5,203.00	(b)
03	43.00	121.00	5,203.00	
04	43.00	121.00	5,203.00	
TOTALES	129.00	363.00	15,609.00	
VALORIZACION SEGUNDO PISO ((a)+(b))				
VALOR CONSTRUCCION	VALOR TERRENO	TOTAL		
68,609.20	5,203.00	73,812.20		
LIQUIDACION DE ALCABALA				
VALOR AUTOAVALUO		73,812.20		
FACTOR AJUSTE		0.99595714		
AVALUO AJUSTADO		73,513.79		
VALOR TRANSFERENCIA		25,000.00		
DETERMINACION DEL IMPUESTO				
AVALUO AJUSTADO		73,513.79		
DEDUCCION 10 UIT		51,500.00		
BASE IMPONIBLE		22,013.79		
ALCABALA 3%		660.41		

Que, mediante Informe Nº 021-2024-MPHCO-GAT/APRA/CXVG, con 29/05/2024, la Abg. CLAUDIA XIMENA VILLAORDUÑA GARAY del Área de Proyección de Resoluciones de la Gerencia de Administración Tributaria, de la revisión de los documentos adjuntos y para mejor pretensión del Sr. ROMEL CABRERA MELGAR, Seguiré que la Sub Gerencia de Fiscalización realice la inspección, a fin de determinar si el predio Sección "B" SEGUNDA PLANTA, CON FRENTE A UN PASAJE COMUN CON INGRESO POR EL JIRON LEONCIO PRADO de la Ciudad de Huánuco (Segunda Planta) tiene acceso independiente y sus características, en aplicación del Art. 62 del TUO del CT la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, (...) el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios;

Que, mediante Informe Nº 385-2024-MPHCO-GAT/SGF, de fecha 27/06/2024, el Sub Gerente de Fiscalización remite adjunto el Informe Nº 052-2024-MPHCO-GAT/SGF/ARLP, de fecha 14/06/2024, la Servidora ANDREA RUBI LAZARO PONCE – Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Fiscalización, informa de acuerdo a lo sugerencia de la Responsable del Área de Proyección de Resoluciones, procedió realizar la Inspección Técnica del predio INSITU, que se llevó a cabo el día 06/06/2024, en presencia de la Sra. MELGAR MILLA ROSA MARÍA, Identificada con DNI 22409469, quien es propietaria del predio del Jr. Leoncio Prado Nº 1437 Int. 04 Barrio Junta Vecinal Héroes Huanuqueños – Huánuco; además se verificó las características constructivas de la SECCIÓN "B" SEGUNDA PLANTA SITO CON FRENTE AL PASAJE COMÚN centrándose las características y categorías del predio igual a lo declarado en el PU - 2024, se constató que el predio tiene ACCESO INDEPENDIENTE, por lo cual para mayor veracidad adjunta ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA OCULAR del día 06/06/2024 y panel fotográfico del inmueble;

Que, mediante Informe Nº 025-2024-MPHCO-GAT/APRA/CXVG, de fecha 09/07/2024, la Abg. CLAUDIA XIMENA VILLAORDUÑA GARAY del Área de Proyección de Resoluciones de la Gerencia de Administración Tributaria, estando los informes de las áreas correspondiente, concluye tratándose de la transferencia de "solo" el segundo piso, la Liquidación del Impuesto de Alcabala, se determinaría según cuadro de informe



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00132-2024-MPHCO-GAF

técnico de tributación Informe N° 037-2024-MPHCO-GAT/SGT/ERM emitido por el Tec. Esp. EDGARDO A. RAMÍREZ MORALES, entonces ay que el cobro de Alcabala la fue por el monto total de S/. 4,806.59 (cauto Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles) y la determinación de Impuestos de Alcabala del SEGUNDO PISO es de S/. 660.41 (Seiscientos Sesenta con 41/100 Soles) quedando un monto a devolver del pago realizado en exceso de S/. 4,146.18 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 18/100 Soles). Asimismo, de los documentos adjuntados por el administrado se observa el Recibo de Caja N° 0018073-2024 a nombre de ROMEL CABRERA MELGAR (color blanco), siendo necesario que se solicite a la Sub Gerencia de Tributación la copia (color amarillo), para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0761-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 11/07/2024, el CPC. FRANCISCO E. FIGUEROA PRUDENCIO – Sub Gerente de Tributación, manifiesta estando a lo expuesto SUGIERO, QUE DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO de alcabala e monto de S/. 4,146.18 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 18/100 Soles), a nombre de ROMEL CABRERA MELGAR;

Que, mediante Informe N° 763-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 19/06/2024, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 286-2024-MPHCO-GAT/SGR/MSBC de fecha 16/07/2024, la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, informa que: tras la verificación en la base de datos del Sistema de Pagos Diversos de esta Unidad Orgánica, se ha confirmado la existencia del Recibo de Caja N° 0018073-2024, de fecha 27/03/2024, a nombre de CABRERA MELGAR ROMEL, por concepto de pago de tributo de Alcabala. Además, se informa que el pago realizado por el Sr. CABRERA MELGAR ROMEL, han sido debidamente registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con los siguientes detalles:

- Fecha: 27/03/2024
- Registro N° SIAF: 2313
- Clasificador: 11. 2 1. 2 1. – ALCABALA

Que, mediante Proveído N° 176-2024-MPHCO-GAT, de fecha 19/07/2024; el Gerente de Administración Tributaria, hace suyo el Informe N° 763-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 19/07/2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor del administrado ROMEL CABRERA MELGAR;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y con los vistos buenos de la Gerencia de Administración Tributaria, y del área orgánica encargada del informe técnico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado ROMEL CABRERA MELGAR, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma S/. 4,146.18 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 18/100 Soles), a favor del administrado ROMEL CABRERA MELGAR, mediante Registro N° SIAF 2313- Clasificador: 11. 2 1. 2 1. – ALCABALA.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud a los fundamentos del Informe N° 025-2024-MPHCO-GAT/APRA/CXVG, de fecha 09/07/2024, emitido por la Abg. CLAUDIA XIMENA VILLAORDUÑA GARAY del Área de Proyección de Resoluciones de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0761-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 11/07/2024, emitido por el CPC. FRANCISCO E. FIGUEROA PRUDENCIO – Sub Gerente de Tributación, y el Informe N° 763-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 19/06/2024, generado por la Sub Gerente (e) de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00132-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp